

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20174020547751

14-12-2017

Bogotá, 14-12-2017

Señores:  
PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE CARGA  
Colombia

Asunto: Circular Informativa- Plazo para normalización vehículos de transporte de carga.

En virtud de los Decretos 1514 del 2016 y 153 del tres (3) de febrero de 2017, "Por medio las cual se modifica y adiciona la Subsección 1 de la Sección 7 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con las medidas especiales y transitorias para normalizar el registro inicial de vehículos de transporte de carga" el Grupo de Reposición Integral del Ministerio de Transporte da cumplimiento a lo establecido en los precitados decretos, comunicando lo siguiente:

Las omisiones o deficiencias *en el registro inicial de un vehículo de transporte de carga* ampliamente conocidas en el sector transporte podrán ser subsanadas dentro de los presupuestos normativos, en efecto los propietarios, poseedores o tenedores de buena fe exenta de culpa, pueden acogerse al proceso de normalización, con el objeto en que le sea saneado el registro inicial de los vehículos, sin perjuicio de las acciones e investigaciones disciplinarias, administrativas, civiles y penales, en curso o a las que haya lugar, relacionadas o conexas con estos hechos.

En ese sentido, *se advierte que el plazo para el saneamiento ha sido debidamente informado al sector transporte, en consecuencia se reitera la importancia que reviste el saneamiento, evitando sanciones y restricciones en la prestación del servicio público de carga.*

Finalmente, el Grupo de Reposición Integral de Vehículos del Ministerio de Transporte continuará con el procedimiento aplicado para el saneamiento dentro del término dispuesto, esto es, **hasta el 3 de febrero de 2018.**

Cordialmente,

  
PEDRO ACOSTA LEMUS

Coordinador Grupo de Reposición Integral de vehículos

Proyectó: Deymer Mena Guardia  
Revisó: Pedro Acosta Lemus